

4. Sentencia 407/2016, de 6 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª).

Los nuevos criterios introducidos en el Baremo de valoración de la situación de dependencia implican que lo que antes era una dependencia severa, grado II, nivel 2 (en aplicación del baremos aprobado por el RD 504/2007) actualmente no es una situación de dependencia reconocida por el sistema (en aplicación del baremo aprobado por el RD 174/2011, de 11 de febrero).

El 26 de enero de 2011 se declara la situación de dependencia severa a D. Carlos Francisco, de acuerdo con su puntuación (67 puntos), en grado II, nivel 2, con carácter revisable el 23 de septiembre de 2013. Tras la revisión de oficio el Equipo Técnico de Valoración emitió un dictamen propuesta de resolución de grado de dependencia en el que se indica que le corresponde una puntuación global de 24 puntos, desestimándose el reconocimiento de situación de dependencia del Sr. Carlos Francisco.

La demanda se fundamenta en impugnar la revisión de la situación de dependencia alegando que el interesado padece el mismo grado de discapacidad que motivó la primera valoración que determinó una puntuación de 67 puntos (dependencia en grado II, nivel 2), no siendo posible que en tan solo 3 años se llegue a una valoración revisada tan contradictoria con la anterior (ahora 24 puntos), sin grado de dependencia.

Estos hechos pueden derivar de la aplicación de baremos distintos, ya que mientras en la primera valoración se aplican los criterios del antiguo baremo, regulado en el RD 504/2007, en la segunda valoración se aplicaron los criterios del nuevo baremo, regulado en el RD 174/2011. No obstante, resta verificar si la aplicación del nuevo baremo ha sido correcta. A tal fin, la parte actora solicita prueba pericial judicial que fue practicada por Médico Forense y que sí constituye prueba perfectamente idónea para contrastar la valoración realizada por la Administración. En la misma se determina que la puntuación de la situación de dependencia del Sr. Carlos Francisco es de 29 puntos, lo que se corresponde a un Grado I Nivel 1 de dependencia, a lo que deberán ajustarse las eventuales prestaciones de la dependencia revisada.

En base a ello, se le reconoce al recurrente el derecho a que la Administración demandada le declare una situación de dependencia con el Grado I Nivel 1 de dependencia.

Se aprecia aquí una de las consecuencias de las políticas de ajuste emprendidas en los últimos años, que contribuyen sustancialmente a la dinámica regresiva que sufre la tasa de dependientes más graves.